



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMC F D
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

No. De Contrato : IMCDF/0011/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL INSTITUTO" Y/O "CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE EL MARCO ANTONIO MARQUEZ BORRUDA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Reglamento Interior, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del 19 de Septiembre del 2013, publicada mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

6. Prestará sus servicios para diversas personas físicas y morales. Que tiene la experiencia necesaria para la prestación del servicio profesional para el cual es contratado.

7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

9. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato

Eliminado una palabra fundamento legal art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública en virtud de tratarse información confidencial que contiene datos personales.

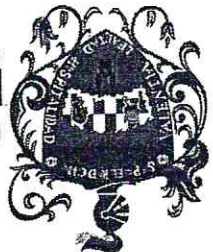
III.- Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CL AUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR" para que otorgue los servicios consistentes en capacitación, dos talleres de 3 horas de duración cada uno, Liderazgo efectivo y Comunicación asertiva, estos talleres serán aplicados a los promotores del deporte del "EL INSTITUTO", en el cual se llevarán a cabo en las ubicaciones que se establezcan por "LAS PARTES" según sea el caso para efectos de este instrumento.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se llevarán a cabo el día 7 de diciembre de 2018 en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" prestará los servicios profesionales contratados y se compromete a fijar y poner en operación las estrategias de comunicación social, prensa y promoción de los eventos designados por el Instituto, así como cualquier otra actividad conexas a las aquí descritas.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "EL PRESTADOR" reconoce que su relación es exclusivamente para el desarrollo de actividades correspondiente a servicio de comunicación social, prensa y promoción de "EL INSTITUTO", así como la promoción del mismo.

"EL INSTITUTO" tendrá el carácter de administrador quedando las decisiones respecto de mantener o no la relación de prestación de servicios a cargo del mismo.

La relación surgida del presente contrato entre "LAS PARTES" únicamente las obliga a estas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.